

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTAC-

3374 /17

Expediente: 53/41826
16.27S.714.1.9-50/2002
Bitácora: 18/KV-0148/04/16

Ciudad de México, **27 OCT 2017**

LIC. OMAR AGUSTÍN CAMARENA GONZÁLEZ

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Nayarit
Av. Allende No. 110 Oriente, 2° piso
Col. Centro
C. P. 63000, Tepic, Nayarit
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **1290** /17 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión MR DGZF-170/04 a favor de **J. Jesús Rodríguez Ahumada, Doria Rodríguez Ahumada y Jovani Verdín Rodríguez**, respecto de una superficie de 710.458 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en camino a Los Muertos sin número, zona Centro, localidad de Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

~~LIC. CACR*AMIS~~



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR DGZF-170/04
EXP: 53/41826**

C. A.: 16.27S.714.1.9-50/2002

RESOLUCIÓN NÚMERO 1290 /17

Ciudad de México, 27 OCT 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN MR DGZF-170/04.

RESULTANDO

- I. El 14 de mayo de 2004, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **J. Jesús Rodríguez Ahumada** la concesión MR DGZF-170/04 respecto de una superficie de 42.30 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, para uso de bodega para recepción de productos pesqueros, sin autorización para realizar obra nueva, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 24 de agosto de 2004.
- II. El 19 de noviembre de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 2862/10, en cuyos términos se autorizó la modificación de las bases y condiciones del título de concesión MR DGZF-170/04, a efecto de ampliar la superficie a 131.04 m² y el uso otorgados.
- III. El 11 de septiembre de 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante la resolución número 1157/12, autorizó la modificación de las bases y condiciones del título de concesión MR DGZF-170/04, a fin de incrementar la superficie a 308.64 m² y la instalación de un toldo tubular con techo de lona de 4.00 m x 3.00 m y 10 mesas con 4 sillas de plástico.
- IV. El 31 de marzo de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 198/15, por la que se autorizó la modificación de las bases y condiciones del título de concesión MR DGZF-170/04, en cuanto al incremento de la superficie a 710.458 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; el uso consistente en bodega para la recepción de productos pesqueros, prestación de servicios turísticos con clases de surf y renta de tablas de surf y la venta de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN MR DGZF-170/04

EXP: 53/41826

C. A.: 16.27S.714.1.9-50/2002

alimentos preparados; la instalación de un toldo tubular con techo de lona de 4 x 3 m, 10 sombrillas de tela y 10 mesas de plástico con cuatro sillas cada una (todo desmontable y fácilmente removible); y agregar como titulares de la concesión a **Doria Rodríguez Ahumada y/o Jovani Verdín Rodríguez**.

- V. Mediante formato oficial recibido el 21 de abril de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit, **J. Jesús Rodríguez Ahumada, Doria Rodríguez Ahumada y Jovani Verdín Rodríguez** solicitaron la modificación a las bases y condiciones de la concesión MR DGZF-170/04.
- VI. **J. Jesús Rodríguez Ahumada, Doria Rodríguez Ahumada y Jovani Verdín Rodríguez** señalaron como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en :

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR DGZF-170/04
EXP: 53/41826
C. A.: 16.27S.714.1.9-50/2002**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión MR DGZF-170/04 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **J. Jesús Rodríguez Ahumada, Doria Rodríguez Ahumada y Jovani Verdín Rodríguez** titulares del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **J. Jesús Rodríguez Ahumada, Doria Rodríguez Ahumada y Jovani Verdín Rodríguez** solicitaron que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de instalar 4 toldos tubulares desarmables con techo de lona de 4 x 3 m, prestar el servicio de masajes corporales y la colocación de 20 sombrillas de 2.5 m de diámetro con base tubular y tela y 40 camastros de plástico, los cuales se colocarán y retirarán diariamente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetos se presume que a la fecha de la solicitud **J. Jesús Rodríguez Ahumada, Doria Rodríguez Ahumada y Jovani Verdín Rodríguez** han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionarios y ocupantes de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se les soliciten las constancias que acrediten



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN MR DGZF-170/04

EXP: 53/41826

C. A.: 16.27S.714.1.9-50/2002

las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicaron en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión MR DGZF-170/04, en virtud de lo cual **se autoriza la instalación de 4 toldos tubulares desarmables con techo de lona de 4 x 3 m; instalaciones para prestar el servicio de masajes corporales; y la colocación de 20 sombrillas de 2.5 m de diámetro con base tubular y tela y 40 camastros de plástico, los cuales se instalarán y se quitarán diariamente,** el uso autorizado mediante esta resolución es el consistente en **bodega para recepción de productos pesqueros, prestación de servicios turísticos con clases de surf, renta de tablas de surf, venta de alimentos preparados y servicio de masajes corporales,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar J. Jesús Rodríguez Ahumada, Doria Rodríguez Ahumada y Jovani Verdín Rodríguez, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **J. Jesús Rodríguez Ahumada, Doria Rodríguez Ahumada y Jovani Verdín Rodríguez** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR DGZF-170/04
EXP: 53/41826
C. A.: 16.27S.714.1.9-50/2002**

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica, así como en las resoluciones mencionadas en los Resultandos II, III y IV en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **J. Jesús Rodríguez Ahumada, Doria Rodríguez Ahumada y Jovani Verdín Rodríguez** que el expediente 53/41826 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LALO CACR*AMSS